



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nro. 040 -2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE

Lima, 22 MAYO 2017

VISTO:

El Memorandum Nro. 202-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DA, de fecha 19.05.17, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nro. 0260-2015-MINAGRI, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, en adelante la "UEGPS", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, sean éstos financiados total o parcialmente con recursos externos provenientes de convenios y/o contratos de préstamo o donación, entre otros;

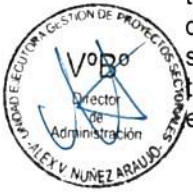
Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0521-2015-MINAGRI, se determinó las funciones y atribuciones de los integrantes de la UEGPS; estableciendo en su Artículo 1°, que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico - administrativo, responsable de la conducción, la ejecución de las actividades y presupuestos de los programas y proyectos que están enmarcados en la UEGPS;

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la "Ley", tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios; y establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que las mejoren;

Que, el Artículo 29°, de la Ley, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante "CSST", conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; disponiendo además en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, en adelante el "Reglamento", que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza, precisa además, que cuando no exista organización sindical en la entidad, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, de acuerdo con la Guía para el proceso de selección de los representantes ante CSST y su instalación, en el sector público, aprobada con Resolución



Ministerial Nro. 148-2012-TR, dicho proceso estará a cargo de una Junta Electoral; entendida como el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST; precisa además, que los integrantes de la mencionada Junta Electoral son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, dependiendo de quien tuvo a cargo la convocatoria a elecciones;

Que, en atención a ello, la Dirección de Administración de la UEGPS, con Memorandum Nro. 202-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DA, de fecha 19.05.17, manifiesta que la UEGPS cuenta con veinte (20) trabajadores entre el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el T.U.O del D. Leg. Nro. 728, aprobado por D.S. Nro. 003-97-TR, y el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el D. Leg. Nro. 1057; motivo por el cual, teniendo en cuenta que no existe organización sindical en la UEGPS, y a fin, de que se lleve a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores en el CSST, resulta necesario designar a los miembros integrantes de la Junta Electoral, que tengan a cargo dicho proceso;

Con los visados de la Dirección de Administración y la Jefatura de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI, y N° 0032-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Junta Electoral que tenga a su cargo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. **Sr. Edwin Cáceres Esteban.** : Jefe de Contabilidad de la UEGPS.
Presidente.
2. **Sra. Carmen Rosa Asencio Ormeño.** : Jefe de Tesorería de la UEGPS.
Secretario.
3. **Sr. César Augusto Berrios Ordoñez.** Coordinador del Proyecto PTRT3
Vocal Nro. 01
4. **Sr. Máximo Alexander Juárez Amaya.** Coordinador del Proyecto PIADER
Vocal Nro. 02

Artículo 2 °.- La Junta Electoral, conformada en el Artículo 1 °, que antecede, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y disponibilidad de las cédulas de votación.
- Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del patrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Junta Electoral antes señalada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

